

La Justicia determina que el delito de estafa se agrava si se juega con falsas ofertas de trabajo

E. Díaz MADRID.

El Tribunal Supremo ha determinado en una sentencia conocida ayer que engañar a la gente con una oferta de trabajo falsa supone una agravante para el delito de estafa. Este delito conlleva penas de entre seis meses y tres años de prisión, sin embargo, el Alto Tribunal ase-

gura que el trabajo es un bien de primera necesidad para los ciudadanos, por lo que se puede aplicar el artículo 250.1.1 del Código Penal que fija que el delito de estafa será castigado con penas de prisión de uno a seis años cuando recaiga sobre cosas de primera necesidad.

Tras este razonamiento, el fallo, del que fue ponente el magistrado

Vicente Magro, ha ratificado la sentencia de la Audiencia Provincial de Ávila de cinco años de cárcel por estafa y 18 meses por un delito contra los derechos laborales a un empresario que simuló haber creado una cooperativa de transporte para captar empleados a bajo coste.

El condenado, en 2010, plena crisis económica, se puso en contac-

to con varias personas que buscaban empleo y les aseguraba que podrían entrar a formar parte de la cooperativa como socios. Sin embargo, en vez de firmar un contrato de trabajo, firmaban la solicitud de incorporación a la cooperativa y la solicitud de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, desconociendo que no eran tra-

bajadores por cuenta ajena. Después, el empresario ni abonó las cuotas a la Seguridad Social y en muchas ocasiones ni pagó a los empleados o pagó menos de lo comprometido.

“Se abusó de la situación de necesidad de los transportistas y de las personas con contrato laboral por parte del acusado. Los trabajadores estaban en una situación muy precaria”, dice el fallo.

Asimismo, señala que hoy en día el trabajo es un bien de primera necesidad, más aún teniendo en cuenta si las actividades de estafa se llevan a cabo en épocas de crisis.